


Tacna, 19 DIC 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA


POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 027-2025 de fecha 19 de diciembre del 2025, aprobó el Dictamen N° 010-2025-CMASySC/CM/MPT de fecha 16 de diciembre del 2025, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad, respecto a la **"APROBACIÓN AL REGLAMENTO QUE ADECUA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA"**, y;

**CONSIDERANDO:**




Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.




Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo IV del Título Preliminar establece que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en tanto que el artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, referido a la aplicación de leyes generales, políticas y planes nacionales, dispone que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones de carácter general que regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas vinculadas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia obligatoria, debiendo ejercer sus competencias y funciones en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 3°, referido al rol del Estado en materia ambiental, establece que el Estado, a través de sus entidades y órganos competentes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades ambientales previstas en dicho marco normativo.



Que, el artículo 14°, numeral 14.2, de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que este se sustenta en las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias ambientales, así como en los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, con participación del sector privado y la sociedad civil.



Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su Artículo 25°, numerales 25.1 y 25.2, establece que las Comisiones Ambientales Municipales constituyen instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promoviendo el diálogo y los acuerdos entre los sectores público y privado, así como la articulación de las políticas ambientales locales con las Comisiones Ambientales Regionales y el órgano rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; precisando, además, que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación, ámbito, funciones y composición de la Comisión Ambiental Municipal. De igual modo, el artículo 26°,

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 033-2025.....MPT



numerales 26.1 y 26.2, dispone que la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, debiendo dichos instrumentos guardar estricta concordancia con los instrumentos de gestión ambiental de los ámbitos nacional, regional y provincial.

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece en su artículo 17°, numerales 17.1 y 17.2, que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales y de las Comisiones Ambientales Municipales, respectivamente, precisando que el Ministerio del Ambiente brinda apoyo al cumplimiento de los objetivos de dichas comisiones, en el marco de la Política Nacional del Ambiente, manteniendo una coordinación permanente con ellas.



Que, con Informe N° 4047-2025-SGPAySC-GGA/MPT, de fecha 04 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad remite la solicitud de aprobación, mediante Ordenanza Municipal, de la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM Tacna al Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y a la Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, precisando que dicha adecuación se sustenta en el marco normativo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual dispone que los gobiernos locales implementen su respectivo Sistema Local de Gestión Ambiental, con la finalidad de fortalecer la gobernanza ambiental en la Provincia de Tacna, promoviendo la articulación efectiva entre las municipalidades distritales, las entidades públicas, la sociedad civil y el sector privado para la ejecución coordinada de políticas y acciones ambientales. Asimismo, se señala que la actualización de la CAM Tacna responde a la necesidad de consolidar un espacio participativo e intersectorial que oriente la gestión ambiental local en coherencia con la Política Nacional del Ambiente y los lineamientos del Ministerio del Ambiente, permitiendo una mayor representatividad institucional, el fortalecimiento de la transparencia y una toma de decisiones alineada a las prioridades ambientales provinciales, conforme a la guía aprobada por el ente rector.

Que, con Informe N° 156-2025-GGA/MPT, de fecha 04 de noviembre de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental, en atención al Informe N.° 4047-2025-SGPAySC-GGA/MPT, remite la solicitud de aprobación, mediante Ordenanza Municipal, de la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM Tacna al Decreto Supremo N.° 014-2024-MINAM y a la Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, toda vez que dicha adecuación busca fortalecer la gobernanza ambiental en la Provincia de Tacna, promoviendo la articulación efectiva entre las municipalidades distritales, las entidades públicas, la sociedad civil y el sector privado, para la ejecución coordinada de las políticas y acciones ambientales.



Que, con Informe N° 725-2025-OGPPyMI/MPT, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la “Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Municipalidad Provincial de Tacna”, en mérito a la aprobación del Decreto Supremo N.° 041-2024-MINAM, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y deroga el Decreto Supremo N.° 008-2005-PCM. Asimismo, se precisa que la presente ordenanza debe derogar la Ordenanza Municipal N.° 016-2013, la Ordenanza Municipal N.° 027-2021 y la Ordenanza Municipal N.° 004-2023, señalándose que la adecuación de la CAM se realiza en concordancia con la normativa precitada y con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N.° 128-2025-MINAM, que aprueba la “Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental”, la cual desarrolla los Anexos 07 y 08, referidos al modelo de Ordenanza de adecuación de la CAM y al modelo de Reglamento Interno de la CAM, respectivamente. Asimismo, se indica que la propuesta de la CAM se encuentra aprobada en la Hoja de Ruta para la Adecuación e Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobada mediante la Ordenanza Municipal N.° 022-2025.

Que, con Informe N° 261-2025-OGAJ/MPT, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión que es procedente que el Concejo Municipal de Tacna, apruebe previo dictamen correspondiente, la propuesta de la Gerencia de Gestión Ambiental respecto a la Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación y su Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Provincial de Tacna, debiendo ser elevado al pleno del concejo municipal.

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 033-2025.....MPT

Que, mediante Dictamen N° 010-2025-CMASySC/CM/MPT de fecha 16 de diciembre del 2025, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad, dictamina en el **ARTÍCULO PRIMERO**, MODIFICAR el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 0016-13 de fecha 07 de noviembre del 2013, modificada por la Ordenanza Municipal N° 0027-2021 de fecha 31 de diciembre del 2021 y modificada por la Ordenanza Municipal N° 004-2023 de fecha 26 de abril del 2023, el mismo que quedara redactado de acuerdo al documento adjunto al presente.

En uso de las facultades que confieren los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION Y SU REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

**ARTÍCULO PRIMERO**, - MODIFICAR el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 0016-13 de fecha 07 de noviembre del 2013, modificada por la Ordenanza Municipal N° 0027-2021 de fecha 31 de diciembre del 2021 y modificada por la Ordenanza Municipal N° 004-2023 de fecha 26 de abril del 2023, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

- a) Municipalidad Provincial de Tacna
- b) Dirección Regional de Salud de Tacna.
- c) Municipalidad Distrital de Pachía.
- d) Municipalidad de Calana.
- e) Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
- f) Municipalidad Distrital de Pocollay.
- g) Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.
- h) Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- i) Municipalidad Distrital de Paica.
- j) Municipalidad Distrital de Inclán.
- k) Municipalidad Distrital de la Yarada Los Palos.
- l) Municipalidad Distrital de Sama.
- m) Oficina Desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA Tacna.
- n) Oficina Desconcertada del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI Tacna.
- o) Estación Experimental Agraria INIA Tacna.
- p) Cámara de Comercio y de Producción de Tacna.
- q) Representantes de las Juntas Vecinales o Junta de Delegados vecinales Comunales.
- r) Concejo Provincial de Juventud de Tacna.
- s) Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- t) Universidad Privada de Tacna.
- u) Representante del CONREDES Tacna.
- v) Empresa Prestadora de Servicios-EPS Tacna.

Las instituciones públicas y privadas, sociedad civil, personas o profesionales concedores de la materia ambiental asisten como invitados a las sesiones con derecho a voz sin voto.

**ARTÍCULO SEGUNDO**, - APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, la cual se encuentra alineado al Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y a la Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM - Aprueban "Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental".

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 033-2025 MPT

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SUBSISTENTE** en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 0016-13 de fecha 07 de noviembre del 2013, modificada por la Ordenanza Municipal N° 0027-2021 de fecha 31 de diciembre del 2021 y modificada por la Ordenanza Municipal N° 004-2023 de fecha 26 de abril del 2023, en tanto no se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: [www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe).

**POR LO TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.:  
Alcaldía  
GM  
OGAJ  
OGPPyMI  
OGACYGD  
GGA  
Archivo  
PMGB/RCRT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

## **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TACNA**

### **CAPÍTULO I**

### **CONTENIDO Y ALCANCES**

**Artículo 1.-** El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y gestión de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Tacna, en adelante, la CAM Tacna.

Creado mediante Resolución de Consejo N° 004-2006-MPT, regula la naturaleza, estructura, organización y funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental regula la constitución de las Comisiones Ambientales Municipales, las mismas son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueve el dialogo y el acuerdo entre sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las comisiones ambientales regionales y el MINAM, Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, establece los numerales 17,1 y 17,2 del artículo 17 que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales — CAR — y de la Comisión Ambiental Municipal - CAM — respectivamente.

El Gobierno Local es la autoridad ambiental local, encargada de aprobar, implementar y conducir en el marco de sus competencias y funciones, la Política Ambiental Local y el Sistema Local de Gestión Ambiental (SIGA), en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y Local respectiva. Los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- a) CAM: Comisión Ambiental Municipal
- b) GL: Gobierno Local
- c) GTE: Grupo Técnico Especializado
- d) GTL: Grupo Técnico Local
- e) MINAM: Ministerio del Ambiente
- f) MLPAC: Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas
- g) PAL: Política Ambiental Local
- h) SIAL: Sistema Información Ambiental Local
- i) SINIA: Sistema Nacional de Información Ambiental
- j) SLGA: Sistema Local de Gestión Ambiental
- k) SNGA: Sistema Nacional de Gestión Ambiental

### **CAPÍTULO II**

#### **NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA**

**Artículo 3.-** La CAM Tacna es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno municipal, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

- a) Los organismos públicos que ejerce competencias, atribuciones y funciones vinculadas a la gestión ambiental articulan sus acciones que se requieran de acuerdo con las prioridades ambientales locales.



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

**Artículo 4.-** La CAM Tacna tiene alcance en el ámbito territorial de la provincia de Tacna que Comprende a los Distritos de Calana, Pachía, Palca, Ciudad Nueva, Pocollay, Alto de la Alianza, coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Inclán, Sama, la Yarada Los Palos.

### **CAPÍTULO III**

#### **FUNCIONES**

La CAM Tacna, tiene las siguientes funciones:

#### **Artículo 5.- FUNCIONES GENERALES:**

- 5.1.** Las funciones generales de la CAM Tacna, se rigen conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marco normativo ambiental vigente.
- 5.2.** En ese sentido, las funciones generales de la CAM Tacna, son las siguientes:
- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
  - Aprobar mediante acta la propuesta de matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
  - Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
  - Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
  - Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
  - Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.
  - Promover la participación de la ciudadanía en el cuidado y control de la calidad ambiental.
  - Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAM**

**Artículo 6.-** La CAM Tacna se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia en el ámbito municipal de la provincia de Tacna, señaladas en la ordenanza de creación de la CAM, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAM.

**Artículo 7.-** Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por el Concejo Municipal Provincial de Tacna, en base a la propuesta de la CAM.

**Artículo 8.-** Los miembros de la CAM Tacna cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman.

**Artículo 9.-** El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM serán de dos (2) representantes por institución: Un (1) titular y Un (1) altemo, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM**



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

**Artículo 10.-** Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM de Tacna, ejercerán su participación mediante su representante Titular o Alterno acreditados formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM, los cuales toman la condición de integrantes de la CAM.

**Artículo 11.-** Los representantes Titular y Alterno de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM no es delegable.

**Artículo 12.-** El representante Alterno, ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.

**Artículo 13.-** El proceso de acreditación de los representantes Titular y Alterno de las instituciones conformantes de la CAM Tacna, dependerá de la forma de selección de cada institución u organización.

**Artículo 14.-** El reemplazo de un representante de las instituciones u organizaciones que conforman la CAM deberá ser comunicado formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM.

El ejercicio de la representación ante la CAM Tacna se pierde por los siguientes motivos:

- Renuncia
- Reemplazo
- Inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas
- Incapacidad legal

Por acuerdo de mayoría de los miembros de la CAM se podrá acordar la suspensión del quorum de la institución o el reemplazo de la misma, para ello se remitirá copia de lo actuado Municipalidad Provincial de Tacna, a la CAR y al Ministerio del Ambiente.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM**

**Artículo 15.-** Para ejercer la representación ante la CAM Tacna deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ejercer funciones en la institución pública que representa
- Ejercer funciones o responsabilidades en la organización que representa.
- Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales.
- Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAM.

**Artículo 16.-** Son obligaciones de los integrantes de la CAM Tacna:

- Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados
- Cumplir con las funciones de la CAM
- Asistir a las sesiones de la CAM
- Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a la que representa.
- Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.

**Artículo 17.-** Son derechos de los integrantes de la CAM Tacna:

- Voz y voto en las sesiones de la CAM
- Acreditación oficial



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

**Artículo 18.-** Son faltas de los integrantes de la CAM Tacna:

- a) Faltar de palabra u obra al **presidente** o a cualquier integrante de la CAM
- b) Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAM
- c) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez
- d) Por reincidencia de faltas señaladas

**Artículo 19.-** Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAM Tacna se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.
- b) Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que representa.

## CAPÍTULO VII

### DE LA ESTRUCTURA INTERNA

**Artículo 20.-** La CAM Tacna está organizada de la siguiente manera:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Pleno de la CAM
- d) Los Grupos Técnicos Locales

La CAM crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM

**Artículo 21.-** El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, ejerce la presidencia de la CAM; por causa justificada, puede delegar transitoriamente dicha función a un gerente o funcionario de similar rango.

**Artículo 22.-** Las funciones del(la) Presidente(a) de la CAM son las siguientes:

- a) Representar a la CAM y ejercer su vocería;
- b) Coordinar y definir la agenda de las sesiones;
- c) Convocar y conducir las sesiones;
- d) Emitir voto dirimente en caso de empate;
- e) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la CAM;
- f) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAM;
- g) Gestionar el acervo documentario
- h) Coordinar con otras CAM, y entidades afines que tratan asuntos ambientales de incidencia en el ámbito municipal.

**Artículo 23.-** En ausencia o impedimento del (la) Presidente, lo sustituirá el(la) secretario(a) técnico(a) con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

## CAPÍTULO IX

### DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CAM



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

**Artículo 24.-** La Secretaría Técnica de la CAM está a cargo del Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna.

**Artículo 25.-** Las funciones del(la) Secretario(a) Técnico(a) de la CAM son las siguientes:

- a) Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAM, la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y concertar su aprobación ante la CAM.
- b) Elaborar los reportes de seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, dando cuenta a la CAM.
- c) Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAM sobre la materia para la cual se conformaron.
- d) Emitir opinión técnica o canalizar ante las instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAM.
- e) Recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAM.
- f) Registrar la asistencia de los integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada.
- g) Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAM.
- h) Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.

## CAPÍTULO X

### DEL PLENO DE LA CAM

**Artículo 26.-** El pleno de la CAM Tacna, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, debidamente representados.

**Artículo 27.-** El pleno de la CAM Tacna, sesionará ordinariamente cada mes, y en forma extraordinaria cuando exista una causa justificada a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de un mínimo del 30% de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Tacna u otro lugar previamente acordado por sus miembros.

**Artículo 28.-** Las sesiones de la CAM Tacna serán convocadas por su Presidente(a), y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, pudiendo hacer uso de medios digitales como correos electrónicos, aplicativos de mensajerías digitales, u otros.

**Artículo 29.-** Las sesiones de la CAM se realizarán con un quorum mínimo de la mitad más uno de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia para establecer el quórum será hasta los 30 minutos, haciéndose el primer llamado de asistencia a los 15 minutos y la segunda llamada a los 30 minutos.

- a) Las sesiones serán encabezadas por la Presidencia o por quien lo supla, la presidencia forma parte del quórum.

**Artículo 30.-** El quorum para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.

**Artículo 31.-** En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante Titular y Alterno a la sesión de la CAM, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

**Artículo 32.-** El Presidente de la CAM podrá invitar a representantes de instituciones u organizaciones, además de personas a título propio, que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en los temas de interés a la problemática ambiental en la región.

- a) Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

invitaciones.

**Artículo 33.-** La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los integrantes de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

**Artículo 34.-** La inasistencia de los integrantes de la CAM deberá ser informada a la Secretaría Técnica con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión programada.

**Artículo 35.-** De participar el representante Alterno en la sesión de la CAM, no se requerirá la justificación señalada en el artículo anterior.

**Artículo 36.-** Cada sesión de la CAM Tacna estará registrada en un Libro de Actas legalizado.

**36.1.** El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- a) Fecha y lugar de la sesión
- b) Lista de miembros participantes e invitados
- c) Agenda de la sesión
- d) Acuerdos
- e) Firma de los miembros participantes

**36.2.** Las actas serán firmadas por el(la) Presidente(a), los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quién actúa como Secretario(a) Técnico(a).

## CAPITULO XI

### DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LA CAM

**Artículo 37.-** La CAM Tacna, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos Especializados que se conforman por acuerdo de la CAM, debiendo proponer alternativas para el adecuado funcionamiento del sistema local de gestión ambiental.

**Artículo 38.-** Los Grupos Técnicos Especializados son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito municipal.

**Artículo 39.-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Tacna son creados con un objetivo específico relacionado a la gestión participativa de las prioridades ambientales municipales.

**Artículo 40.-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Tacna están constituidos por representantes de instituciones u organizaciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem en la gestión participativa de la prioridad ambiental municipal respectiva, pudiendo participar representantes que no pertenezcan a la CAM.

**Artículo 41.-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Tacna pueden ser de carácter permanente o temporal, los cuales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

- a) El mandato de los Grupos Técnicos Locales será definido en su norma de creación, donde deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, y en caso se considere necesario la determinación de una organización responsable de brindar asesoría técnica.

**Artículo 42.-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Tacna cuentan con un Coordinador Técnico designado por la CAM o elegido por sus integrantes, cuya función será convocar y dirigir a sus integrantes;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

y reportará directamente a la Secretaría Técnica de la CAM.

- a) Proponer el plan de actividades y reglas internas de operación de Grupo Técnico Especializado respectivo hacer llegar a los miembros del Grupo Técnico Especializado, la documentación y elementos requeridos para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 43.-** Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos Especializados, se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico Especializado comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Secretaría Técnica de la CAM.

**Artículo 44.-** Los Grupos Técnicos Especializados deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

**Artículo 45.-** En el caso de los Grupos Técnicos Especializados de carácter permanente, estos deberán reunirse al menos una vez por mes, reportando mensualmente a la Secretaría Técnica de la CAM los avances arribados.

- a) Preparar la propuesta de informe final del Grupo Técnico Especializados, para su discusión y posterior presentación al pleno de la CAM y las demás que sean necesarias para el eficaz desarrollo de las actividades del GTL que les asigne el pleno de la CAM Tacna.

## CAPITULO XII

### DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

**Artículo 46.-** Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, la CAM Tacna, deberá propiciar coordinaciones con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental que atiendan.

**Artículo 47.-** La CAM Tacna elaborará y elevará reportes e informes anuales a la Municipalidad Provincial de Tacna, al Ministerio del Ambiente y a la ciudadanía, sobre el nivel de cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en el marco de su plan de trabajo y de los instrumentos de gestión ambiental local.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la CAM articulará sus acciones con la autoridad municipal competente, a fin de contribuir al fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos y la mejora continua del desempeño ambiental en el ámbito provincial.

**Artículo 48.-** Las reuniones de la CAM Tacna son públicas, Solo se podrá restringir la presencia de personas en la sala de reuniones por limitaciones en la infraestructura o espacio disponible. Las personas que asistan en calidad de observadores (no invitados) no pueden hacer uso de la palabra. El Presidente de la CAM Tacna, o quien dirija la reunión, puede solicitar el retiro de aquellas personas que impidan el normal desarrollo de la sesión.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La CAM Tacna, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Tacna, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

**SEGUNDA.** - Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por el Pleno de la CAM.

**TERCERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación con documento oficial emitido por la Municipalidad de Tacna.

**CUARTO.** - Este Reglamento deberá publicarse en los órganos oficiales de información de la Provincia de



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA**

*Tacna y en medios de circulación local.*

*En Tacna, a los ..... del mes de ..... del 2025.*

*Presidente del Concejo Municipal provincial de Tacna*

*Por tanto:*

*Mando se publique y cumpla.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

*[Signature]*  
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
**ALCALDE**

*Cnl. (R) Pascual Milton Guisa Bravo  
Alcalde*

